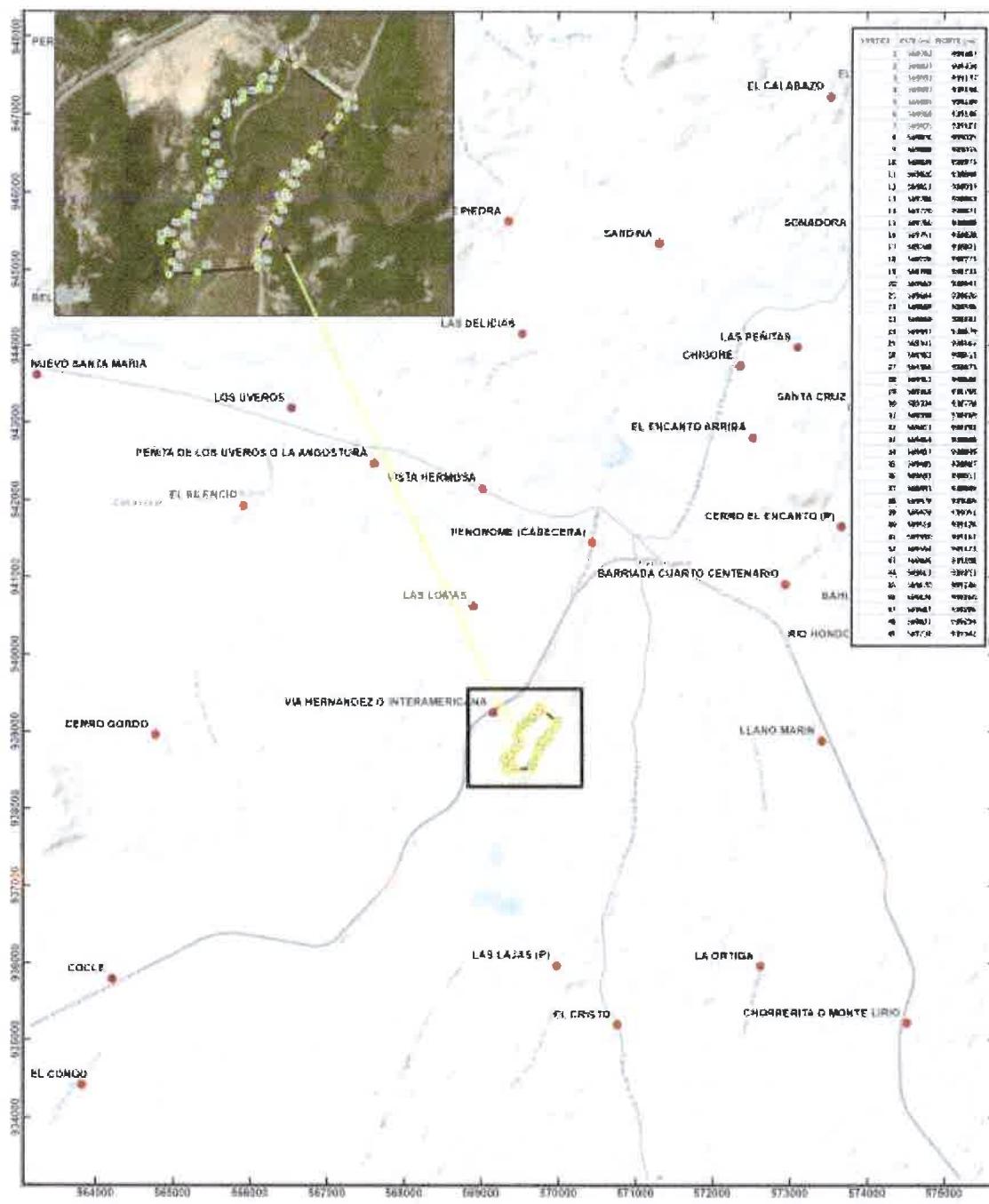


158

Respuesta Segunda  
Nota Aclaratoria

## Plano topográfico Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2



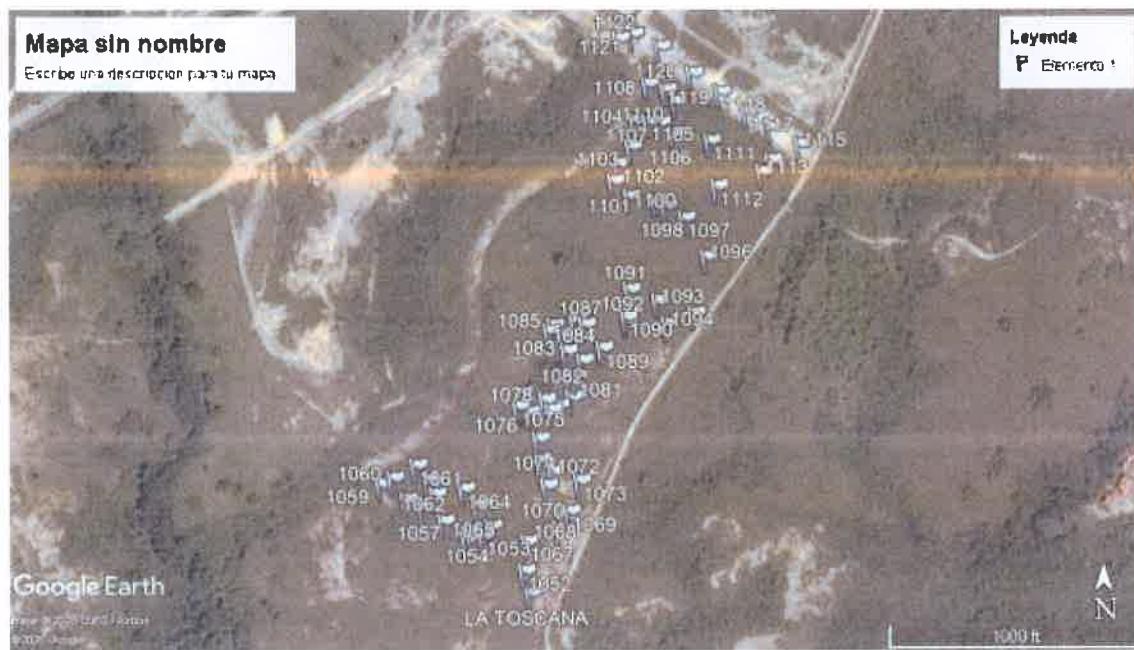
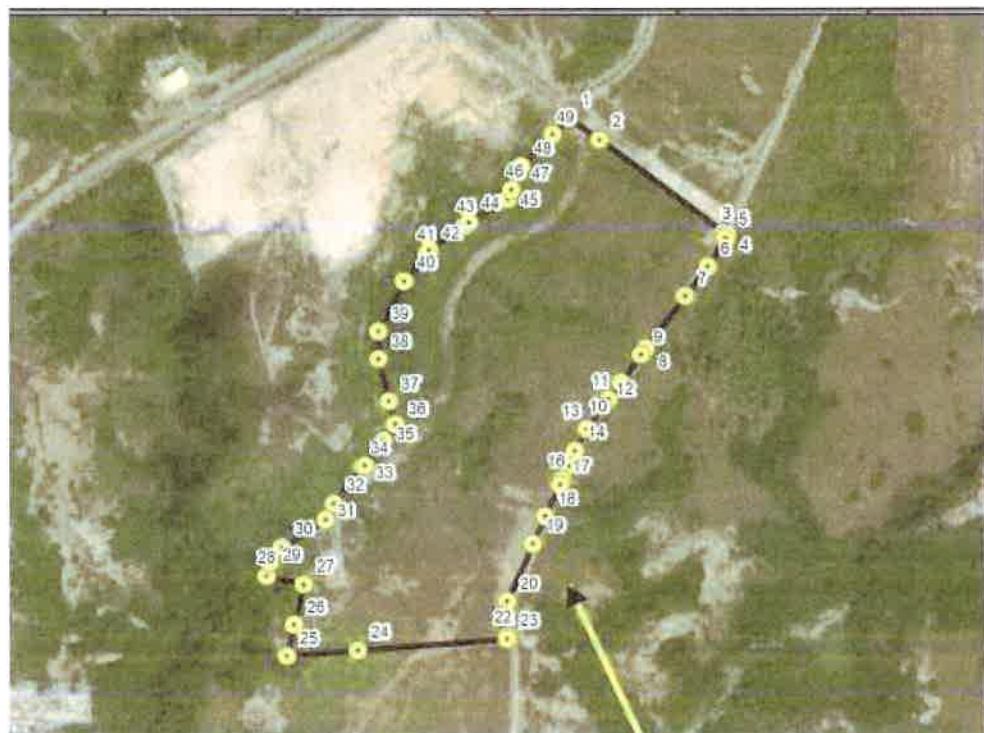
27

**Fuente:** Plano proporcionado por la empresa promotora

Mapa de Localización Regional. Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2”



**Fuente:** Mapa proporcionado por la empresa promotora

**Vista satelital del Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA 2”**

Romoli Kathleen 1987	<b>Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista Española.</b> Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	<b>“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transítmica (alternativa C)”.</b> Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	<b>Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.</b>
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Wester Colombia. Goteborg.
Torres de Arauz, R 1977	Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. <b>Hombre y Cultura</b> 3:69-96.
1972	“Informe preliminar sobre los sitios arqueológicos de Chepillo, Martinambo y Chechibre en el Distrito de Chepo. Provincia de Panamá. <b>Actas del II Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá.</b> INAC.

	Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
Dolmatoff Reichel 1962	"Notas etnográficas sobre los indios del Chocó". <b>Revista Colombiana de Antropología.</b> Vol. IX Bogotá Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	<b>Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama.</b> Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fernández Martín 1829	Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde finales del siglo XV. Tomo III (viajes menores y de Vespucio, población en Darien) (sic). Imprenta Madrid.
Fernández de Oviedo G. 1853	<b>Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano.</b> Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.
Howe James 1977	"Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá". <b>Revista Panameña de Antropología.</b> Año 2 Nº2 dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	"Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)". <b>Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002.</b> Patronato Panamá Viejo.
Mora Adrián 2009	<b>Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígena del Este de Panamá durante el Periodo de Contacto.</b> (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	"The Prehistoric of Panama Viejo". <b>Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology</b> . Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	"Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology". <b>Archaeology of Lower Central America</b> Frederick Lange W y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	<b>El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI</b> . Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	<b>Historia General de Panamá</b> . Centenario de la Republica de Panamá.
Cooke Richard 1973	"Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano". <b>Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá</b> . Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	"Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Díaz, Gran Coclé, Panamá". <b>Boletín Museo del Oro</b> . N° 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.
Cooke R., Carlos F. et al. 2005	<b>Museo Antropológico Reina Torres de Araúz</b> (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo

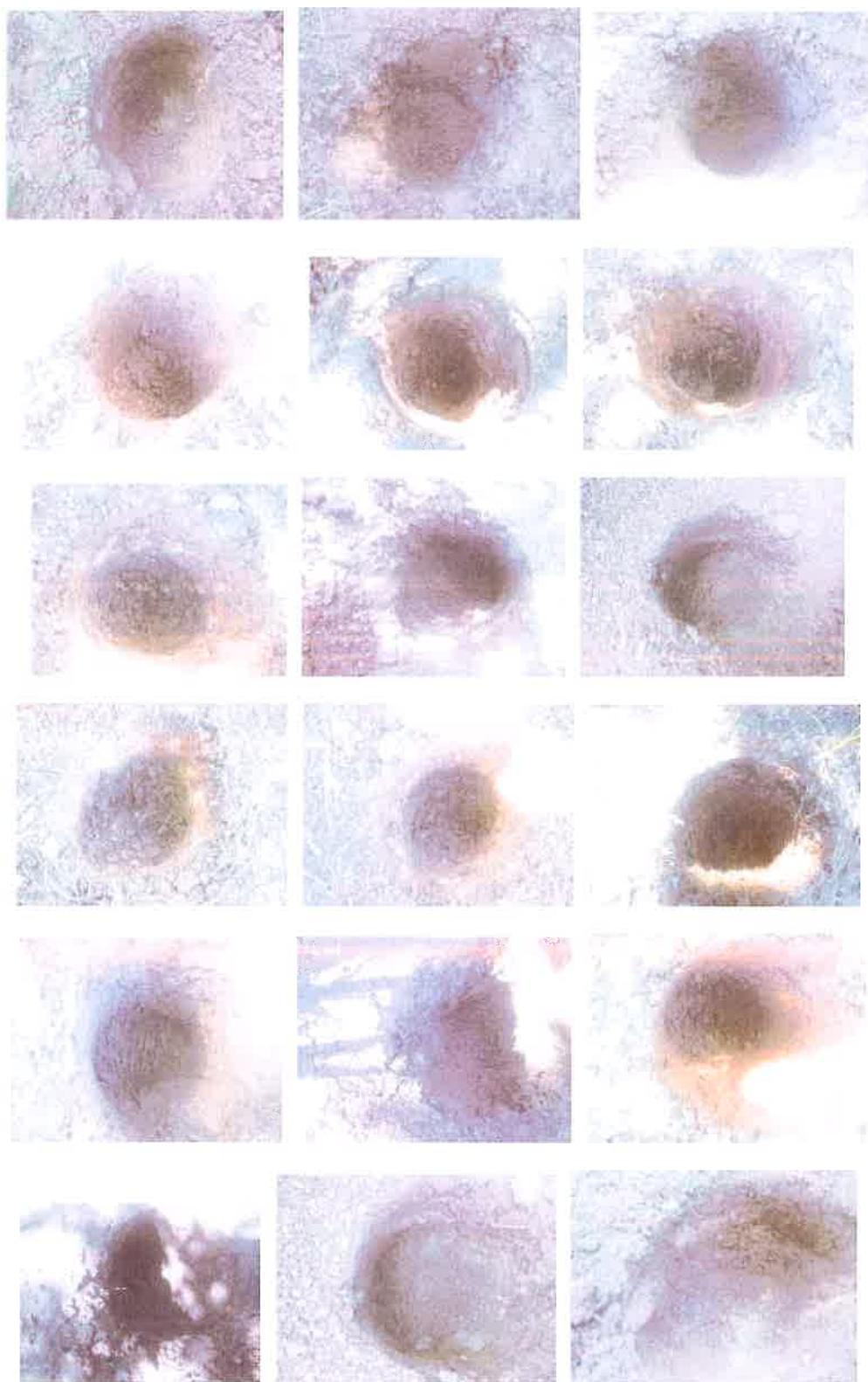
## 5. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la prospección **no se detectaron hallazgos arqueológicos** en ninguno de los tramos prospectados dentro del terreno de 25 Ha. + 3,504 m<sup>2</sup> del proyecto en estudio. No obstante, existen las posibilidades de hallazgos, dado que está cercano a otros sitios arqueológicos dentro de la zona (Ver **Antecedentes Históricos y Arqueológicos**). Por lo tanto, se deben mantener las garantías de no afectación a los sitios arqueológicos, para lo cual se deberá dictar una Charla de Concienciación al Patrimonio Histórico de la Nación, dictada por un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (DNPH). Esta medida debe ser considerada dentro del Plan de Manejo Ambiental.

Los sitios arqueológicos son protegidos de acuerdo a la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley N° 58 de agosto de 2003**, en la cual se deben conceder todas las garantías para el cuidado del patrimonio histórico – cultural y la **Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005** que establece las medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

Esta propuesta la sugiero a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico para su consideración en caso así lo considere esta entidad.

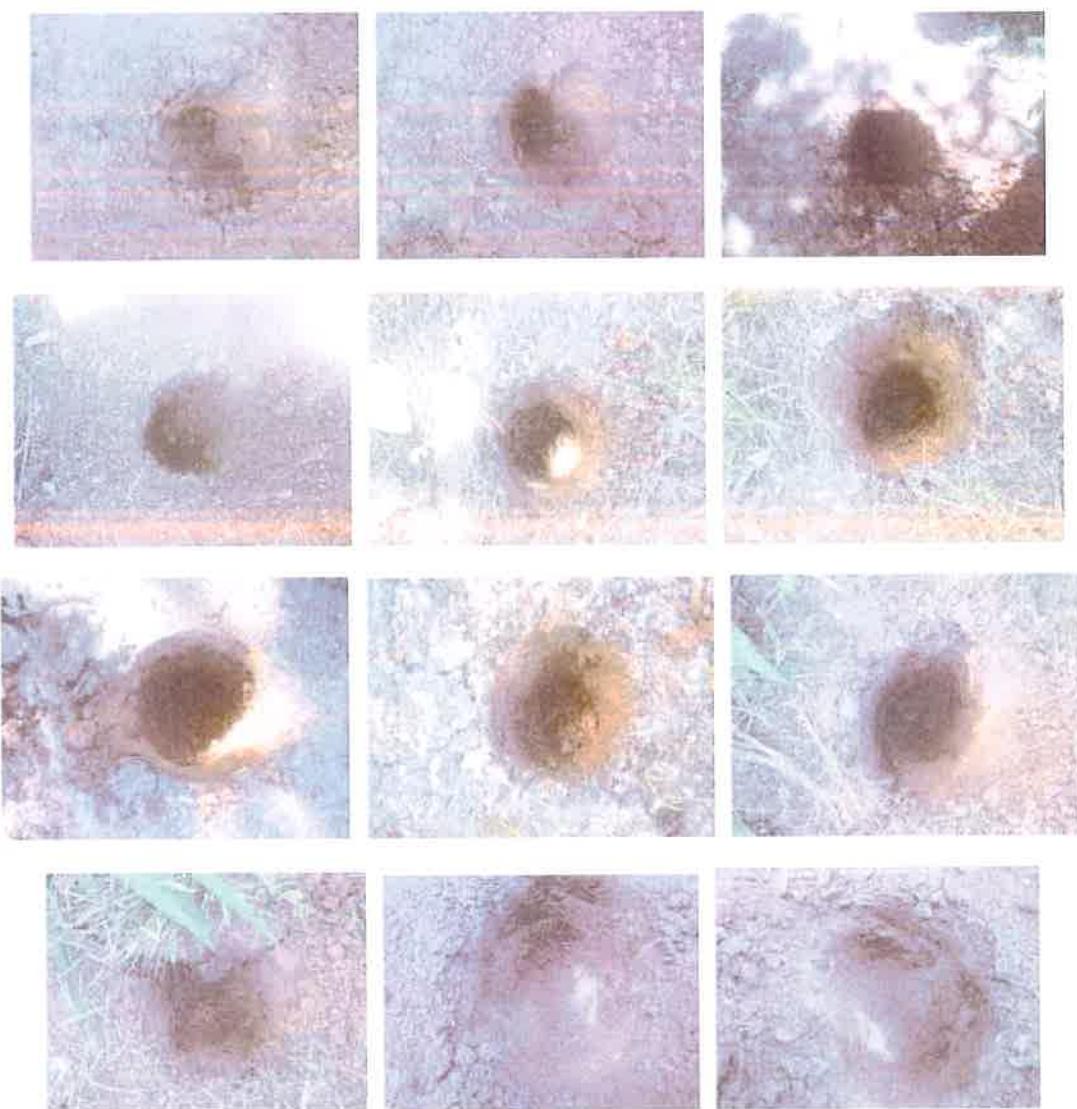
Cabe agregar, que en virtud de la **Resolución N° 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008**: Según los **Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental**; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto a la MINISTERIO DE AMBIENTE, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).



167

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0569894 E / 0939269 N	1118	Sondeo N° 29
0569819 E / 0939327 N	1120	Sondeo N° 30

#### FOTOS DE LOS SONDEOS N° 1 AL N° 30



168

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0569825 E / 0938980 N	1094	Sondeo N° 20
0569875 E / 0939063 N	1096	Observación superficial.
0569825 E / 0939226 N	1098	Sondeo N° 21
0569780 E / 0939138 N	1100	Sondeo N° 22
0569767 E / 0939178 N	1102	Sondeo N° 23
0569787 E / 0939232 N	1104	Sondeo N° 24
0569835 E / 0939217 N	1106	Observación superficial.
0569804 E / 0939280 N	1108	Sondeo N° 25
0569838 E / 0939257 N	1110	Sondeo N° 26
0569889 E / 0939150 N	1112	Sondeo N° 27
0569956 E / 0939182 N	1114	Observación superficial.
0569956 E / 0939224 N	1116	Sondeo N° 28

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0569668 E / 0938841 N	1074	Sondeo N° 11
0569647 E / 0938896 N	CAUCE SECO	Observación superficial.
0569683 E / 0938875 N	1077	Sondeo N° 12
0569675 E / 0938888 N	1078	Sondeo N° 13
0569708 E / 0938891 N	1080	Sondeo N° 14
0569701 E / 0938947 N	1082	Sondeo N° 15
0569680 E / 0938971 N	1084	Observación superficial.
0569713 E / 0938984 N	1086	Sondeo N° 16
0569722 E / 0938935 N	1088	Sondeo N° 17
0569776 E / 0938988 N	1090	Sondeo N° 18
0569776 E / 0938984 N	1092	Sondeo N° 19

A Continuación las siguientes coordenadas satelitales tomadas durante la prospección arqueológica:

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0569658 E / 0938655 N	LA TOSCANA	Sondeo N° 1
0569651 E / 0938682 N	1052	Sondeo N°2
0569586 E / 0938729 N	1054	Observación superficial.
0569552 E / 0938741 N	1056	Sondeo N° 3
0569506 E / 0938766 N	1058	Sondeo N° 4
0569489 E / 0938792 N	1060	Sondeo N° 5
0569532 E / 0938791 N	1062	Sondeo N° 6
0569576 E / 0938779 N	1064	Observación superficial.
0569609 E / 0938735 N	1066	Sondeo N° 7
0569693 E / 0938733 N	1068	Sondeo N° 8
0569678 E / 0938784 N	1070	Sondeo N° 9
0569686 E / 0938801 N	1072	Sondeo N° 10



**Foto N° 9:** Vista general. Tramo prospectado alterado.



**Foto N° 10:** Vista general. Tramo prospectado.



**Foto N° 11:** Vista general. Tramo prospectado, alterado por corte.



**Foto N° 12:** Vista general. Tramo prospectado. Alterado por corte.



**Foto N° 13:** Vista general. Tramo prospectado. Cauce seco.



**Foto N° 14:** Vista general. Tramo prospectado.



**Foto N° 5:** Vista general. Tramo prospectado. Alfloramiento rocoso.



**Foto N° 6:** Vista general. Tramo prospectado. Terreno plano de tipo potrero



**Foto N° 7:** Vista general. Tramo prospectado. Terreno plano de tipo potrero, densa vegetación.



**Foto N° 8:** Vista general. Tramo prospectado. Densa vegetación.

#### 4. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

El terreno donde se va a desarrollar el proyecto "RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA 2" ocupa una superficie aproximada de 5 Ha. + 3,504 m<sup>2</sup>. Es un terreno tipo potrero con algunos sectores con afloramiento rocoso y otras con vegetación tan densa que no permitió visibilidad de posibles hallazgos. Se realizaron pruebas de sondeo en las zonas adecuadas y propicias para ello, resultando no encontrar hallazgo arqueológico en ninguno de los tramos recorridos, ni en los pozos de sondeos efectuados.



**Foto N° 1:** Vista general. Terreno plano de tipo potrero



**Foto N° 2:** Vista general. Afloramiento rocoso.



**Foto N° 3:** Vista general. Tramo prospectado. Terreno plano de tipo potrero.



**Foto N° 4:** Vista general. Tramo prospectado. Alterado por relleno.

### 3. METODOLOGIA

Planteamiento Metodológico de la prospección:

1. Fase a: Estudio de publicaciones Arqueológicas:

Proporciona no sólo los antecedentes que complementan las relaciones históricas del lugar estudiado en su contexto, (desde la perspectiva de fuentes no escritas), sino que presenta elementos de análisis para comprender si hubiese o no imbricación entre estos y los datos de campo.

Fase b. Prospección de Campo:

Se implementan estrategias de prospección superficial.

Equipo de trabajo: coas, palustres, un GPS, cámara digital, piqueta, libretas de campo, Tabla Munsell Charts 1994. No se efectuaron pozos de sondeo, debido a que el área de impacto directo es la capa asfáltica y la servidumbre presenta alteraciones. Los sectores prospectados superficialmente se seleccionaron conforme a criterios arqueológicos de potencialidad (visibles en superficie para la verificación del área). Datum de coordenadas en UTM: WGS 84.

estudio de los antiguos asentamientos indígenas, previo al Periodo de Contacto, dado que proporciona elementos que meticulosamente podrían ser comparativos, quizás desde un margen cauteloso. Para ello sería necesario establecer un método etnohistórico para el estudio de los datos arqueológicos en esta región denominada arqueológicamente Gran Coclé.

El tercero, desde 5000 hasta 3000 a. C., con evidencia de trabajo en lítica especializada en mamíferos, como lo demuestra la evidencia de Cerro Mangote, donde mediante análisis arqueo zoológicos se resalta la importancia que para la subsistencia tenía la cacería de venados, iguanas, mapaches y aves costeras, la pesca en estuarios y zonas arenosas y la recolección de conchas y cangrejos (Cooke y Sánchez 2006).

El cuarto, va desde el 3000 hasta el 900 a.C. con presencia de cerámicas denominadas Monagrillo y Sarigua, muy burdas, mal cocidas y con decoraciones sencillas. Se encuentran relacionadas con la Bahía de Parita, aún cuando se esparce incluso por el Caribe central. Es muy probable que en zonas como la Bahía de Parita la misma población ocupara estacionalmente los mismos sitios, cultivando en los alrededores de los abrigos rocosos durante el invierno y viviendo en sitios costeros como Cerro Mongote, Monagrillo y Zapotal en el verano (Cooke y Sánchez 2006). Se practicaba una economía mixta basada en la agricultura, la cacería, la pesca y la recolección de productos silvestres.

Por otra parte, las herramientas de piedra que se producían para esta época eran mucho más burdas que las que usaron los primeros inmigrantes de la tradición Clovis y, en cuanto a la complejidad social, no hay indicios de estratificación en el único cementerio conocido que se remonta a esta época, el de Cerro Mangote.

El componente etnohistórico de las fuentes documentales, como las conocidas crónicas “Historia Natural y General de las Indias” del conocido español Gonzalo Fernández de Oviedo, las exploraciones de Gaspar de Espinosa, y Fray Adrián de Ufeldre, complementa los antecedentes al momento de la invasión española en las tierras de los Caciques Paris, Nata, Capira y Perequete y Chirú. Los datos etnohistóricos proporcionan un enfoque de aproximación arqueológico para el

El Gran Coclé es el área más completamente investigada del país, especialmente en el sector Pacífico, debido a la infraestructura y el clima menos lluvioso (respecto a la zona costera del caribe) que facilitan la investigación.

El territorio fue ocupado continuamente desde postrimerías de la última edad de hielo por grupos culturales que evidencian una marcada definición conceptual y tecnológica, cuyo enfoque de las actividades sociales y comerciales se caracterizó por el trueque con grupos vecinos y por medio de éste, un constante contacto cultural con ellos. Se han determinado VI períodos de ocupación, definidos por cambios en el modo de adquirir alimento y patrones de asentamiento, y/o, por cambios tecnológicos en el material cultural.

Han sido propuestas al menos un par de esquemas cronológicos para el área, el primero por Coclé y Ranere y, el segundo por Ilean Isaza, ambos en la década de 1990. (Cooke y Sánchez 2006).

Se han relacionado con este periodo los sitios conocidos como Monagrillo, El Abrigo de Aguadulce (Coclé), Cueva de los Ladrones (Coclé) y Cueva de Los Vampiros (Coclé). El Valle, por su parte, no demuestra evidencia de una ocupación de la última Edad de Hielo en contraste con los sitios mencionados (Berrío et al., 2000 en Cooke y Sánchez 2006).

Respecto al trabajo en piedra, en todos estos sitios es evidente el lasqueo bifacial de puntas de proyectil, aunque distintas de las paleoindias del periodo anterior. También se hallan raspadores cuidadosamente retocados e incluso se hace uso del calentamiento para ayudar a facilitar el lasqueado. (Cooke y Sánchez 2004a).

Prosiguiendo a Haller, "Habiendo contribuido a las definiciones tempranas de jefaturas (Steward y Faron 1959:224-231), las sociedades precolombinas que se desarrollaron en la Región Central de Panamá durante el último milenio antes del contacto español en 1515 d.C. han sido considerados, por muchos especialistas en la evolución cultural, para ser los arquetipos de sociedades con rango social (Blitz 1993:15,19; Creamer y Haas 1985; Drennan 1991, 1995; Earle 1987,1997; Emerson 1997:4; Helms 1979; Linares 1977; Marcus y Flannery 1996:100; Pauketat 1997:45; Redmond 1994a, 1994b; Roosevelt 1979; Welch 1991:12, 14). Aunque la mayoría de los especialistas concuerden que las sociedades indígenas pasadas de la Región Central de Panamá fueron socialmente complejas, hay menos consenso en cuáles factores socioeconómicos influyeron su aparición y desarrollo". Haller enfatiza a manera de síntesis su proyecto realizado en este sector del Gran Coclé:

"Resumen del Reconocimiento del Río Parita: Aunque la historia del asentamiento en el Valle del Río Parita extienda atrás el Período de Paleoindian (ca. 9.000 a.C.), mi disertación enfocó en la Fase de Ocupación Tarde (200 a.C. al 1522 d.C.), que comienza con la aparición de aldeas enucleadas (Cooke y Ranere 1992; Drennan 1996a; Hansell 1987, 1988) y se extiende hasta la colonización española. Es durante la Fase de Ocupación Tarde cuando investigadores piensan que el fenómeno de rango social apareció en la Región Central de Panamá (Briggs 1989; Cooke (1984); Cooke y Ranere 1992; Cooke, et al. 2000, 2003; Isaza 2004; Ladd 1964; Linares 1977). Esta investigación determinó que había dos tiempos críticos de pertenecer en el cambio social y a la aparición de la complejidad social en el Valle del Río Parita. En el principio de la fase de Cubitá (550–700 d.C.), un rápido de la población y la aparición de un lugar central (He-4; Figura 1) dominando el valle como cabeza de jerarquía de los asentamientos, sugiere que una sociedad con divisiones sociales puede haber existido. La evidencia mortuaria, sin embargo, no podría justificar la aparición del rango social en este momento, aunque sea posible que individuos de alta posición social del Valle del Río Parita fueran enterrados en Sitio Conte, una metrópolis fuera del valle. (Figura 1)".

## 2. BREVE SÍNTESIS ARQUEOLÓGICA Y ETNOHISTÓRICA DE GRAN COCLÉ

**(Provincias de Veraguas, Coclé, Los Santos y Herrera)**

El arqueólogo Mikael Haller expone una breve presentación arqueológica y etnohistórica de los asentamientos prehispánicos ubicados en la Región Central del Gran Coclé. “Aún con mucho trabajo arqueológico reciente que dirige los asuntos socioeconómicos importantes, hay poca información todavía relativamente con respecto a estas sociedades prehistóricas en Panamá y las hipótesis actuales del cambio social no han sido corroboradas con evidencia del campo (ver Cooke y Ranere 1992:272). Una mejor comprensión de la aparición y el desarrollo antes del siglo XVI y el carácter del registro arqueológico en el tiempo del contacto es necesario. En respuesta a estas preocupaciones, diseñé mi tesis doctoral (Haller 2004) para examinar la aparición de sociedades cacicales y evaluar los modelos utilizados para interpretar el desarrollo de la complejidad social en Panamá. Las metas de mi proyecto doctoral fueron, por lo tanto, para determinar primero la existencia del rango social, si eso es el caso, cuando; y, segundo, para acertar cómo fue influido por factores específicos, socioeconómicos, políticos, ideológicos y alimentales. Al aplicar estas metas, yo llevé a cabo un reconocimiento regional sistemático que documenta 1.700 años del cambio social en un área de 104 km<sup>2</sup> del Valle del Río Parita en Panamá central (Figura 1). Los datos del Proyecto Arqueológico Río Parita sugieren que había dos tiempos críticos del cambio social en el valle –el Cubitá (550–700 d.C.) y el Macaracas (900–1100 d.C.)– fases. Aunque la enucleación de la población empieza temprano en la sucesión, no es hasta que la presencia de un lugar central (el sitio He-4) en la cabeza de una jerarquía tres–con gradas del sitio–tamaño que jefaturas aparezcan. Todavía no es claro, sin embargo, cuáles factores llevaron a la aparición de jefaturas en el Valle”.

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental

## Objetivos específicos:

- Relacionar de antemano las generalidades y antecedentes arqueológicos y etnohistóricos del área geográfica en la que se ubica dicho proyecto.
- Determinar la potencialidad arqueológica o no, de posibles zonas de ocupación de los grupos prehispánicos que tuvieron asentamientos en lo que se conoce como el área cultural Gran Coclé.
- Evaluar el nivel de impacto de este proyecto sobre los yacimientos arqueológicos, así como proponer las respectivas recomendaciones en calidad de medidas de mitigación, las cuales deberán ser tomadas en cuenta para la viabilidad de la obra.

## Fundamento Legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

El artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación

generadoras de impacto ambiental y se deben conceder todas las garantías para el cuidado del patrimonio histórico –cultural.

Cabe agregar, que en virtud de la **Resolución N° 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).**

## Objetivos Generales

- Realizar la prospección arqueológica inicial y reconocimiento de los recursos culturales (prospección superficial y sub/superficial) en la zona de Impacto Directo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2”**. Está ubicado en el Distrito y Corregimiento de Penonomé, Provincia de Coclé.
- Cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme lo establece el Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 y la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley N° 58 del 2003.
- Recomendar las respectivas medidas de mitigación para la protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico Cultural, el cual es protegido por la Nación de acuerdo a las leyes aquí descritas.

## 1. Resumen Ejecutivo

El presente Informe técnico contiene la prospección arqueológica inicial y reconocimiento de los Recursos Culturales (prospección superficial y sub-superficial) en las zonas de Impacto Directo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2”**. Está ubicado en un lote de terreno que abarca 25 Ha. + 3,504 m<sup>2</sup> en el Distrito y Corregimiento de Penonomé, cercano a la Carretera Panamericana, a un costado del Boulevard, en la Provincia de Coclé. Es promovido por Desarrolladora Los Molinos, S. A., y la consultoría ambiental fue realizada por la empresa Gaitán Gaitán, S. A.

La prospección arqueológica forma parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto del 2011**, en la cual se regula esta actividad y se enmarca en los contenidos mínimos con sus términos de referencia con dichos estudios, tales, ajustados a las normativas legales que rigen la cautela para la preservación y protección del Patrimonio Histórico: **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 2003**.

Durante la prospección **no se detectaron hallazgos arqueológicos** en ninguno de los tramos del proyecto en estudio. No obstante, existen posibilidades de hallazgos y, por lo tanto, se deben mantener las garantías de no afectación a los sitios arqueológicos, recomiendo que en caso de efectuarse algún hallazgo en la fase de inicio de la obra se debe realizar una Charla de concienciación al Patrimonio Histórico, dictada por un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (DNPH). Esta medida debe ser considerada dentro del Plan de Manejo Ambiental.

Los sitios arqueológicos son protegidos de acuerdo a la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley N° 58 de agosto de 2003**, y la **Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005** que establecen las medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades

## INDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>BREVE SÍNTESIS ARQUEOLÓGICA Y ETNOHISTÓRICA DE GRAN COCLÉ.. .</b>	<b>7</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>RESULTADOS DE PROSPECCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>21</b>

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

## ANEXO

**Vista Satelital del Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2”**

**Mapa de Localización Regional. Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2”**

**Plano topográfico Proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 2**

185

## INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PROYECTO “RESIDENCIAL LA TOSCANA – ETAPA 2”

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ

PROVINCIA DE COCLÉ

PROMOTOR: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S. A.

PREPARADO POR:

LIC. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO

CONSULTOR ARQUEOLÓGICO N° 1509 DNPH

**Lic. Adrián Mora**  
Antropólogo Reg: 15-09DNPH  
Consultor Ambiental  
IFC 010-2012

ENERO, 2020



Panamá Oeste, 6 de octubre de 2020.

**Promotora Desarrolladora Los Molinos, S.A.  
Residencial La Toscana – Etapa II  
E. S. D.  
REF # 12-20.**

Por medio de la presente, atendemos a su consulta sobre la acreditación del laboratorio **AQUALABS** para los análisis de agua del Cauce la Interamericana, en el Proyecto Residencial **La Toscana – Etapa II**.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), establece que los laboratorios nuevos deben correr una cierta cantidad de muestras, generar datos y registros a través del tiempo para solicitar la acreditación. Ya que estos datos y registros son los que se auditarán por parte del CNA cuando el laboratorio solicite la inspección.

**AQUALABS**, inició operaciones este año y aún se encuentra en esta fase. Sin embargo, esto no impide que pueda realizar este tipo de pruebas. Es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de la República de Panamá con **RUC 155685321-2-2019** y **DV 14**, y en cuya declaración de actividades de su **Aviso de Operación**, se señala la realización de este tipo de ensayos técnicos.

Nuestro país, carece de una norma para aguas naturales (continentales y marinas). En esta línea, tenemos un anteproyecto y el DE # 75 del 4 de junio de 2008, orientado a la calidad de aguas en balnearios con y sin contacto directo para bañistas. Los resultados, se compararon con este decreto para dar una percepción de la calidad del agua del **Cauce la Interamericana**, aunque no exista en ese punto un balneario.

Sin embargo, para aguas residuales sí se exige textualmente que el laboratorio esté acreditado, cuando apliquen las normas 39-2000 y 35-2019.

**AQUALABS**, es un laboratorio legalmente constituido bajo las leyes de la República de Panamá, para brindar servicios de análisis de calidad de aguas, es miembro de la **Cámara de Comercio** y del **Colegio Panameño de Químicos**.

Sin más que añadir, nos mantenemos a sus órdenes.

Daniel Castillero, LcQ, MBA

Químico Idóneo # 0047 – Auditor Ambiental 001-2007

Director de Laboratorio

AQUALABS, S.A.

Ofic. +507 830-4699 Cel. +507 6590-9671

E-mail: [dcastillero@aqualabspanama.com](mailto:dcastillero@aqualabspanama.com)

137

DOCUMENTO EN RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020  
EN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PROYECTO “RESIDENCIAL LA  
TOSCANA – ETAPA II”.

1. En respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC.-0091-0408-2020, se presenta el Anexo 3, Análisis de Calidad de Agua Superficial – Cauce La Interamericana, que contiene informe realizado por el Laboratorio Aqualabas, S.A. Por lo que se solicita:

- a) Presentar nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), Registro del laboratorio.
- b) De no contar con acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberá presentar análisis de calidad de agua (original y firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado.

R. Se presenta nota emitida por el laboratorio Aqualabs, S.A., ver anexo 1.

2. **De acuerdo con la nota N°338-2020 DNPH/Micultura, señala lo siguiente “no aparece la firma del profesional idóneo, encargado del estudio arqueológico. En atención a la anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico para el proyecto “Residencial La Toscana – Etapa II”, hasta que sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable. Por lo antes, mencionado:**

- a) Presentar el informe arqueológico firmado por un profesional idóneo.

R. Se presenta informe arqueológico firmado por el profesional idóneo, ver anexo 2.

Panamá, 13 de Octubre de 2020

100  
15/10/2020 12:33PM  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Licenciado

**Licenciado  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.**

Respetado Licenciado Domínguez:

Se adjunta un original, una copia y un CD con la respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020, para el Proyecto Categoría II denominado **“Residencial La Toscana – Etapa II”** cuyo promotor es la empresa Desarrolladora Los Molinos, S.A., esperando que la información suministrada sea suficiente para continuar con la evaluación del proyecto.

Agradeciendo la Atención,

Atentamente,

John McCormick A.

**John McCormick Albarracín  
Representante Legal  
Desarrolladora Los Molinos, S.A.**

Panamá, 16 de octubre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020

Arquitecta  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/IF  
4



Control # 078-2020  
Bukí C1  
16/10/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 16 de octubre de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If  




16 OCT 2020 2:44PM

AMBIENTE - MINSA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob](http://www.miambiente.gob)

Vencen el  
23/10/20

Panamá, 16 de octubre de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020**

Licenciada  
**ROXANA PINO**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Cultura De Panamá

E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por D. enero  
Fecha 19-10-20 Hora: 12-57  
No. de Registro: 861

Respetada Licenciada Pino:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Venerable  
26/10/20

MEMORANDO-DEEIA-0490-1910-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS  
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II".

FECHA: 19 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A..

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa de la respuesta a la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA solicita que se cumpla con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

SEGUNDO INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-021-2020

Proyecto. "RESIDENCIAL L TOSCANA ETAPA II"

Fecha: 2019

Ubicación: Corregimiento, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

Promotor: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto consiste construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código sanitario artículo 88.

Sayuris

195  
24/10/2020 10:56 AM

Nota – 119 – SDGSA –UAS  
Panamá, 15 octubre de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y  
Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C

*Elvis Bósquez*

**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0121- 1610 – 2020, le remitimos el informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-021-2020, “RESIDENCIAL LA TOSCANA -ETAPA II “, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Panamá Coclé, Presentado por DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Atentamente,

*Atala Milord V.*  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Mario Lozada. – Director Regional de Coclé  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Arístides Ballesteros

EB/am

154

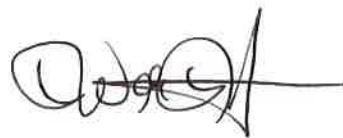
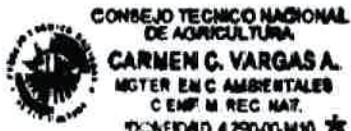
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VIC-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Segunda Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“Toscana-Etapa II”**. Expediente: DEIA-II-F-021-2020, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Las observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.



Ing. Agr. Mgtr. Carmen C. Vargas.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
19 de octubre de 2020



V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigaciones Territorial

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 19 de octubre de 2020

N° 14.1204-081-2020

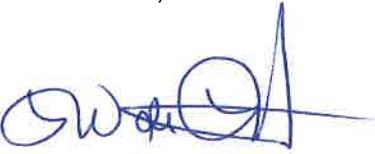
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación de  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.            S.            D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0112, 0113 -0121- 2020**, adjuntando  
respuesta a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto:

1. **“PH ALTOS DE PLAYA LEONA”**, Expediente DEIA-II-F-025-2020.
2. **“CENTRO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”**, Expediente DEIA-II-D-014-2020.
3. **“TOSCANA-ETAPA II”**, Expediente: DEIA-II-F-021-2020.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial

23/10/2020

  
Samanta

Adj. Lo Indicado.  
LdL/mg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0515-2610-2020**

PARA: **CHIARA MARÍA RAMOS**

Directora Regional de Coclé

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al proyecto RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II

FECHA: 27 de octubre de 2020



Se le informa que se estará realizando inspección de campo, para el día miércoles 11 de noviembre del presente año, partiendo a las 10:00 a.m., desde la Regional de Coclé, al área del proyecto del EsIA categoría II denominado “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Esta inspección estará siendo asistida por el técnico Alfonso Martínez de DEIA Nivel Central, en conjunto con el personal que está a su cargo.

Sin más que decir, agradecería el apoyo que usted pueda brindar para que esta inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente.

Cualquier consulta comunicarse con la técnica Lesly Flores a la extensión 6154 o al correo lfloresl@miambiente.gob.pa.

Nº de expediente: DEIA-II-F-021-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf  
lf

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 29 de octubre de 2020  
Nota nº 421-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó el estudio arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable. El estudio cumple con los requisitos establecidos en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”**

En atención a lo anterior, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION NACIONAL  
DE PATRIMONIO HISTORICO

### VIII. CONCLUSIONES

- Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico.
- Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto colinda con la Quebrada las Lajas.
- El promotor indica que su descarga se realizará en la quebrada las Lajas, al momento de la inspección se encontraba lloviendo y la quebrada casi no mantenía caudal; por lo que se le debe solicitar al promotor que alternativa utilizara en tiempo de verano para la descarga de la PTAR.
- La quebrada mantenía agua retenida y está llena de sedimentos en una de sus partes.
- Dentro del polígono se observa removimiento de vegetación (gramínea) y se puede observar montículos de tierra.

Elaborado por:



**EDILMA SOLANO**

Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

Revisado por:



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/85



Punto de la  
Quebrada las  
Lajas

Esquina del  
polígono de  
la PTAR

Google Earth

Image © 2020 Maxar Technologies

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)





Foto 4. Otra vista de la quebrada las Lajas donde se encuentra sedimentada y seca aunque al momento de la inspección estaba lloviendo



Foto 5. Esquina del polígono destinado a la PTAR.



Foto 5. Polígono destinado para la PTAR

569303.86 m E  
938607.69 m N

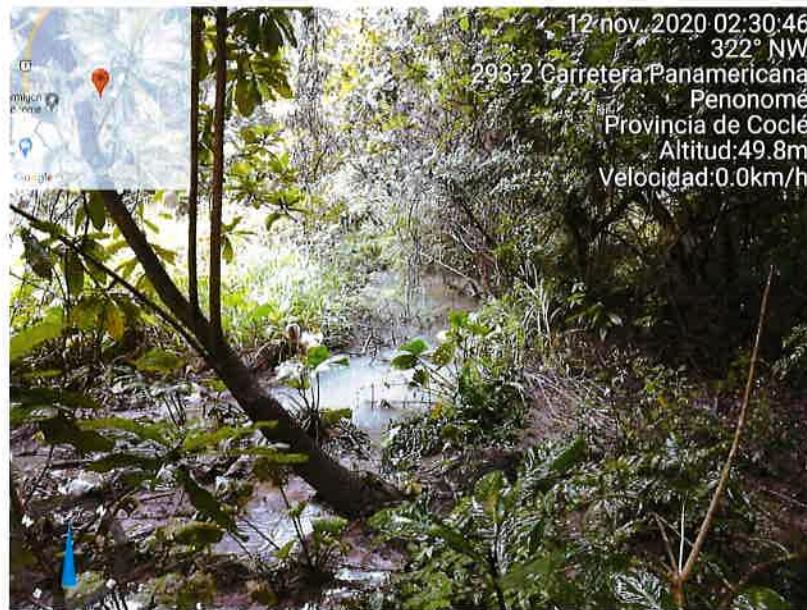


Foto 4. Área de la quebrada las Lajas donde se encuentra agua empozada y la misma se une con el Drenaje de Riego Zarati.



Foto 4. Área de la quebrada las Lajas donde se encuentra sedimentada por el lodo y algo seca peze a que al momento de la inspección estaba lloviendo.

569823.58 m E  
938962.55 m N

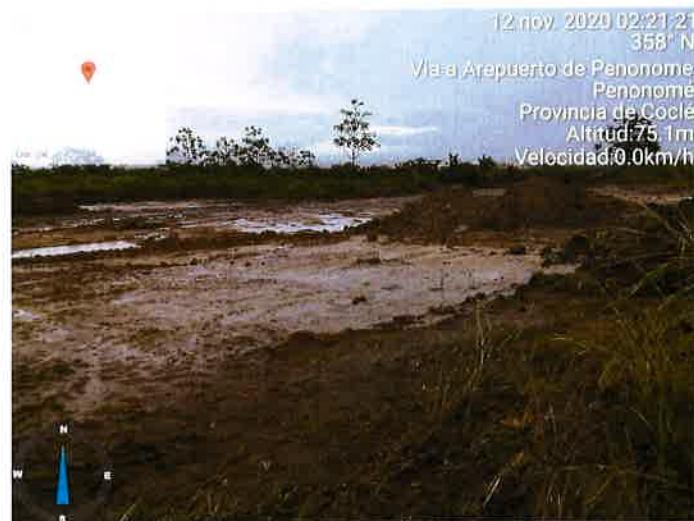


Foto 3. Depósito de tierra y eliminación de vegetación (gramínea) dentro del polígono en evaluación.



Foto 4. Colindancia de la quebrada al proyecto.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
569488.37 m E 938650.99 m N	<p>12 nov. 2020 02:42:02 107° E Unnamed Road Penonomé Provincia de Coclé Altitud: 73.2m Velocidad: 0.0km/h</p>
569614.58 m E 938732.93 m N	<p>12 nov. 2020 02:36:10 11° 0' 293-I Panamericana Penonomé Provincia de Coclé Altitud: 78.9m Velocidad: 0.0km/h</p>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 030-2020

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	RESIDENCIAL TOSCANA-ETAPA II	<b>Categoría:</b> II	
<b>Promotor:</b>	DESARROLLADORA LOS MOLINOS S.A		
<b>Representante Legal:</b>	JOHN McCORMIK		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ		
<b>Fecha de inspección:</b>	12 de noviembre de 2020		
<b>Fecha del Informe:</b>	13 de noviembre de 2020		
<b>Participantes:</b>	<b>Yessica Moran</b> – Técnica de la Sección de Evaluación de la Regional de Coclé. <b>Yara Flores</b> – Técnica de la Sección de Seguridad Hídrica de la Regional de Coclé. <b>Ing. Raúl Menodoza</b> – parte de la Promotora <b>Edilma Solano</b> - Técnica de Evaluación Nivel Central		

**II. OBJETIVO (S)**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto Residencial la Toscana-Etapa 2, consiste en la realización de trabajos de planificación e ingeniería para la construcción de un residencial código R-E (residencial de Mediana Densidad Especial), y todos los servicios básicos que conlleve el proyecto.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 12 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 2:00pm de la tarde, en el área propuesta, posteriormente se realizó recorrido por el polígono hasta la futura construcción de la PTAR y punto de descarga.

Durante el recorrido se realizaron algunas preguntas al encargado del proyecto concerniente al EsIA.

**V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

- En el área del proyecto se pudo observar que el área es relativamente plana. (foto 1)
- Al momento de la inspección se pudo observar que la vegetación dentro del proyecto es gramínea, rastrojo y arboles dispersos. (foto 2)
- Dentro del proyecto se depositó tierra y se eliminó parte de la cobertura vegetal. (foto 3).
- El proyecto colinda con la Quebrada Lajas y la misma se une con el Drenaje de Riego Zaratí. (foto 4)
- Área destinada para la construcción de la PTAR. (foto 5).